

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 15 de julio de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

| NORMA | TÍTULO | ORGANISMO EMISOR | RESUMEN |
|---------------------------|--|--------------------------------------|--|
| Oficio N° 462-2015-SCM-PR | FE DE ERRATAS Decreto Supremo N° 045-2015-PCM | Presidencia del Consejo de Ministros | <ul style="list-style-type: none">- Mediante Oficio N° 462-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita que se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado en la edición del 5 de julio de 2015:- En el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia de algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cuzco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; se incluye a la Provincia Constitucional del Callao.- Con respecto a la mención que se hace en el Decreto Supremo, sobre el Informe Técnico del INDECI, en el que emite opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud y recomienda gestionar la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias, mencionados en el párrafo anterior, se incluye a la Provincia Constitucional del Callao.- En relación a lo mencionado en el Decreto Supremo, sobre la magnitud del suceso, y la demanda de adoptar medidas por parte de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, y demás Gobierno Locales Involucrados; se incluyen al Gobierno Regional del Callao y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.</p> <ul style="list-style-type: none">- Sobre la declaración del Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín; se incluye a la Provincia Constitucional del Callao.- En el artículo 2º del Decreto Supremo, en donde se menciona a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín y los Gobiernos Locales involucrados; se incluyen al Gobierno Regional del Callao y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.- Se modifica además el cuadro expuesto en el Anexo 1, referente a los numerales 851 – 857, que numeran distritos de la Provincia Constitucional del Callao, corrigiendo la 4ta columna de los numerales mencionados y sustituyendo “Lima” por “Provincia Constitucional del Callao”. |
|--|--|--|--|